Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

18 de julio de 2012
Español
Original: francés

Ginebra, 14 a 25 de noviembre de 2011

Acta resumida de la quinta sesión
Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 24 de noviembre de 2011, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Ganev .....(Bulgaria)

Sumario

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Informe del Comité de Redacción

Informes de las comisiones principales

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.11-64946 (S) 270612 180712

Se ruega reciclar

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

1. **La Sra. Rahamimoff-Honig** (Israel), en calidad de Presidenta de la Comisión de Verificación de Poderes, recuerda que en su primera sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2011, la cuarta Conferencia de Examen decidió que la Comisión estaría integrada por Alemania, Cuba y Rumania, con la India en la Vicepresidencia e Israel en la Presidencia, mientras que la Sra. Mercogliano, especialista en asuntos políticos de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, haría las veces de Secretaria. La Comisión se reunió los días 15, 18 y 23 de noviembre de 2011 para examinar los poderes recibidos de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia en tales fechas, tomó nota de la información que figuraba en los cuadros preparados por la Dependencia de Apoyo para la Aplicación que se le habían presentado y decidió aceptar los poderes de los Estados que los habían presentado en buena y debida forma, así como los que algunos Estados habían presentado de forma provisional, con la condición de que, en este último caso, se presentaran los documentos originales lo antes posible, de conformidad con el artículo 3 del reglamento. Por último, la Comisión invitó a los Estados que no lo hubieran hecho todavía a que presentaran al Secretario General de la Conferencia los poderes de sus representantes.

2. La Sra. Rahamimoff-Honig señala a la atención de los participantes el hecho de que la versión del informe distribuida en la sala (CCW/CONF.IV/CC/1), cuya aprobación recomienda la Comisión, será en breve objeto de una actualización fundamentalmente de redacción.

Informe del Comité de Redacción

3. **El Sr. Rosocha** (Eslovaquia) indica que el Comité de Redacción ha tenido como tarea principal el examen del texto del proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo, publicado con la signatura CCW/CONF.IV/9/Rev.1, de fecha 24 de noviembre de 2011, antes de su presentación a la Conferencia, reunida en sesión plenaria. Precisa que el proyecto de protocolo debería estar disponible en breve en todos los idiomas e invita a las delegaciones a que verifiquen la correspondencia entre las distintas versiones.

4. Durante las sesiones, el Comité de Redacción también ha examinado dos textos preparados en el marco del mandato de la Comisión Principal I, uno de ellos sobre un plan de acción acelerado para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos y el otro sobre el Programa de Patrocinio. Ambos textos se han publicado en los anexos del proyecto de documento final de la Conferencia (CCW/CONF.IV/L.1/Rev.1).

Informe de la Comisión Principal I

5. **El Sr. Domingo** (Filipinas), en calidad de Presidente de la Comisión Principal I, dice que, del 16 al 23 de noviembre de 2011, la Comisión Principal I celebró tres sesiones plenarias y dos consultas oficiosas, que le permitieron adoptar decisiones sobre las minas distintas de las minas antipersonal y el plan de acción acelerado para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos, así como recomendaciones relativas al Programa de Patrocinio previsto en el marco de la Convención, recomendaciones destinadas a mejorar la aplicación del mecanismo de examen del cumplimiento de la Convención y sus Protocolos y un calendario para las reuniones que se celebrarán en el marco de la Convención en 2012. La Comisión Principal recomendó a la Conferencia que aprobara el proyecto de documento final (CCW/CONF.IV/L.1/Rev.1).

6. El Presidente de la Comisión indica que el informe de la Comisión Principal I se publicará con la signatura CCW/MC.I/3 y que quedan cuestiones pendientes, en particular sobre el Protocolo III. Está a la espera de las actualizaciones de las delegaciones afectadas y

agradece a todas las delegaciones las contribuciones, las propuestas y las ideas que han formulado durante las dos semanas anteriores.

7. **La Sra. Dosoretz** (Israel) propone, tras las consultas celebradas con las partes afectadas, que se añada, después del segundo párrafo del texto consagrado al examen del Protocolo III en el proyecto de documento final (CCW/CONF.IV/L.1/Rev.1), la siguiente frase: *"The Conference further notes that there was no agreement on various aspects of this matter"*. (La Conferencia observa además que no se ha llegado a ningún acuerdo sobre diversos aspectos de la cuestión).

8. **El Sr. Spector** (Estados Unidos de América) dice que, en el marco de las últimas consultas oficiosas celebradas, se convino en suprimir el último párrafo del texto y añadir, tras el segundo párrafo de la sección del mencionado proyecto de documento final titulada "Examen", la frase siguiente: *"and recalls the basic principle that reservations to the Convention or its Protocols must be in accordance with the object and purpose of the Convention or its Protocols, respectively"* (y recuerda el principio básico de que las reservas a la Convención o a sus Protocolos deben estar en conformidad con el objeto y el propósito de la Convención o sus Protocolos, respectivamente).

9. **El Presidente** entiende que la Conferencia desea introducir las modificaciones propuestas en el proyecto de documento final.

10. *Así queda acordado.*

Informe de la Comisión Principal II

11. **El Presidente** dice que el Sr. Danon, Presidente de la Comisión Principal II, lo ha informado de que esta última ha terminado sus trabajos y que su informe se publicará con la signatura CCW/CONF.IV/MC.II/3 lo antes posible. Da la palabra a las delegaciones que deseen formular una declaración general acerca del proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo, cuyo desarrollo se ha encargado a la Comisión.

12. **El Sr. Ulyanov** (Federación de Rusia) dice que la Federación de Rusia, consciente de los graves problemas humanitarios que plantean las municiones en racimo, todavía no puede prever la eliminación de este tipo de armas, especialmente en lo que respecta a la defensa nacional, pero es partidaria de la aprobación del proyecto de protocolo examinado, a pesar de los costes enormes que entrañaría su aplicación, en particular en este período de crisis financiera y económica. La Federación de Rusia ha actuado con toda la flexibilidad posible en las difíciles negociaciones celebradas entre los Estados partes y refuta el principio maximalista de los opositores al proyecto, con el pretexto de que el protocolo previsto beneficiaría sobre todo a los grandes productores y usuarios de municiones en racimo. Además, las disposiciones del texto examinado prevén la eliminación y la prohibición de estas armas en proporciones muy superiores a las decretadas oficialmente en el marco del proceso de Oslo. Por lo tanto, el mundo sería más seguro si se aprobara el proyecto de protocolo VI.

13. La Federación de Rusia es partidaria de un enfoque pragmático y racional. Considera que es perfectamente posible que el protocolo VI y la Convención de Oslo coexistan y se complementen, y hagan avanzar de ese modo las cosas en la dirección correcta. Huelga decir que si se rechaza el protocolo VI, la Federación de Rusia no se considerará vinculada de ningún modo por ninguna obligación en la materia. En conclusión, el Sr. Ulyanov expresa la esperanza de que en las últimas horas de negociación, los participantes en la Conferencia asuman su responsabilidad y que, movidos por consideraciones humanitarias y por un cierto realismo y pragmatismo, aprueben el proyecto de protocolo VI sobre las municiones en racimo.

14. **El Sr. Singh Gill** (India) dice que, aunque el proyecto de protocolo propuesto para su aprobación al término de cuatro años de debates y de duro trabajo está lejos de ser perfecto, no deja de ser un instrumento adecuado para producir efectos importantes e inmediatos en el plano humanitario, lo cual debería satisfacer a todas las partes. En efecto, mientras que la mayoría de los grandes usuarios y productores de municiones en racimo no tiene en la actualidad ninguna obligación, el proyecto de protocolo prevé prohibiciones y restricciones tan numerosas que el 85% de las existencias mundiales de municiones en racimo quedaría de hecho sometido a reglamentación. Además, la aprobación del proyecto de protocolo VI no restaría legitimidad a ninguna otra iniciativa adoptada por un determinado número de Estados miembros. Solo un espíritu de respeto mutuo permitirá lograr los objetivos compartidos por todos. La India también considera que el proyecto de protocolo examinado no es en absoluto definitivo y se podría revisar en función de las necesidades si las preocupaciones humanitarias relativas a las municiones en racimo no se tuvieran debidamente en cuenta.

15. Por lo tanto, la India lamenta que los partidarios de la Convención de Oslo no hayan apreciado ni aceptado la transposición de determinadas disposiciones del texto en el anexo técnico A. Recuerda que ningún instrumento internacional en vigor prevé la prohibición completa de las municiones en racimo y que el mandato conferido al Grupo de Expertos por las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre las armas convencionales a este respecto es particularmente claro, haciendo hincapié en el equilibrio que hay que lograr entre las consideraciones militares y humanitarias. Por lo tanto, parece lógico que las prohibiciones o las restricciones previstas no afecten más que a las armas fabricadas antes de 1980.

16. Considerando que la aprobación del actual proyecto de protocolo es una formidable ocasión no solo para consolidar el derecho humanitario y añadir una nueva piedra al edificio de la Convención, sino también para reforzar la protección de la población civil en tiempo de guerra, aumentar los recursos disponibles para la asistencia a las víctimas y la retirada de los restos explosivos de guerra y regular la utilización de una categoría de armas, la India respalda firmemente la aprobación del proyecto de protocolo VI sobre las municiones en racimo.

17. **El Sr. Spector** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos de América apoyan el proyecto de protocolo VI en su forma actual, puesto que contiene un conjunto completo de disposiciones susceptibles de tener un efecto humanitario inmediato e importante sobre el terreno y, con el transcurso del tiempo, una vez finalizado el período de aplazamiento, debería ofrecer muchas otras ventajas. Sin ese protocolo, los usuarios y los productores de municiones en racimo, que detentan entre el 85% y el 90% de las existencias mundiales y que no se consideran vinculados por las disposiciones de la Convención sobre Municiones en Racimo, podrán conservar millones de unidades fabricadas antes de 1980, la mayoría de las cuales no está dotada de un dispositivo de seguridad, y nada les obligará a trabajar en su mejora técnica. De ese modo, las municiones en racimo no serían objeto de ninguna otra restricción más que las previstas en la Convención sobre las armas convencionales, en particular en lo que respecta a su concepción, fabricación, almacenamiento, transferencia, señalización y retirada, así como a la transparencia y la asistencia a las víctimas. En ese caso, los opositores al proyecto tendrán que asumir su parte de responsabilidad.

18. Las disposiciones del proyecto de protocolo VI pueden parecer insuficientes, especialmente a numerosos Estados partes en la Convención de Oslo o signatarios de ella, pero son el reflejo del compromiso y ya han evolucionado mucho, en particular en lo que respecta a la tasa de fiabilidad de las municiones en racimo, el período de aplazamiento y las cuestiones de compatibilidad con la Convención sobre Municiones en Racimo. El preámbulo también ha evolucionado. En este sentido, de hecho, son un gran paso adelante

para el derecho internacional humanitario. La Convención sobre las armas convencionales tiene el mérito de reunir a Estados diversos, con intereses a menudo divergentes. Algunos de esos Estados ya han hecho enormes concesiones desde la tercera Conferencia de Examen, momento en el que la sola idea de un protocolo semejante les parecía inconcebible. Por lo tanto, el representante de los Estados Unidos exhorta a los participantes a que aprovechen la ocasión que se les ofrece para hacer realidad su ideal, la protección de la población civil, aunque para ello tengan que trabajar en varios frentes, que no son incompatibles.

19. **La Sra. Rahamimoff-Honig** (Israel) subraya que la última versión revisada del proyecto de protocolo VI, que es un buen compromiso, ha requerido importantes concesiones por parte de Israel, en la medida en que están en juego cuestiones de seguridad nacional especialmente sensibles y grandes intereses financieros. Sin embargo, Israel ha decidido apoyar el texto propuesto por el Presidente de la Comisión Principal II, en particular habida cuenta de la necesidad de regular la utilización de las municiones en racimo de modo que se logre un equilibrio entre los imperativos humanitarios y militares, así como del efecto concreto que tendría sobre el terreno. Como conclusión, la Sra. Rahamimoff-Honig recuerda que, sin este instrumento, los Estados que no son partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y que no tienen ninguna intención de serlo quedarán al margen de todo marco reglamentario en lo que respecta a las municiones en racimo e insta a los opositores al proyecto a que hagan examen de conciencia.

20. **El Sr. Dengo** (Costa Rica) se expresa en nombre de Costa Rica y los 47 Estados siguientes: Afganistán, Angola, Austria, Burkina Faso, Chile, Colombia, Congo, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Islandia, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, México, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Santa Sede, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe.

21. Estos Estados consideran que la versión del proyecto de protocolo examinada ("Advance Version: Rev.2", documento no oficial de fecha 23 de noviembre de 2011) es contraria al objetivo general de la Convención al autorizar el empleo de armas de las que se sabe que causan daños indiscriminados e infligen de ese modo sufrimientos a la población civil. El texto no da cuenta ni de las preocupaciones expresadas en numerosas ocasiones por muchos oradores, ni de las observaciones y las propuestas formuladas. Además, en lo que respecta al proceso de negociación propiamente dicho, el hecho de que solo quede constancia en el texto en cuestión de las opiniones y las preocupaciones de un número limitado de Altas Partes Contratantes y observadores revela un modo de funcionamiento que no es propio de las instancias multilaterales. Por lo tanto, no es sorprendente que el proyecto de protocolo no cuente con una adhesión unánime.

22. **El Sr. Zhang** Zhe (China) dice que el texto examinado presenta numerosas ventajas, entre ellas que, al adherirse a él, los Estados que no son partes en la Convención sobre Municiones en Racimo contraerían compromisos jurídicamente vinculantes que asegurarían una protección máxima a la población civil. Si no aprobáramos el texto propuesto, todos perderíamos algo y se resentiría el impulso político necesario para resolver el problema de las municiones en racimo. Como ella sola no puede invertir el curso de las negociaciones, China insta a los Estados partes a que reflexionen cuidadosamente sobre las cuestiones en juego. Por su parte, considera que la aprobación del proyecto de protocolo VI reforzaría la Convención sobre Municiones en Racimo y no la debilitaría. En este momento histórico de las negociaciones, se insta a todos a que traten de adoptar una decisión sabia y ponderada.

23. **El Sr. Maimeskul** (Ucrania) se suma a las últimas declaraciones de la Federación de Rusia, la India, los Estados Unidos de América, Israel y China y dice que, a pesar de las

preocupaciones financieras y materiales que ya ha expresado durante los cuatro últimos años, Ucrania desea promover la causa común de la protección de la población civil contra los efectos indiscriminados de las municiones en racimo. Por lo tanto, respalda el proyecto de protocolo, expresión de un compromiso sutil y medio para aumentar inmediatamente la seguridad en todo el mundo, e invita a las demás delegaciones a que le presten su apoyo.

24. **El Sr. Uhorych** (Belarús) dice que, en relación con el proyecto de protocolo VI propuesto en agosto de 2011, la versión examinada ha cambiado mucho y responde peor a las expectativas de Belarús. Sin embargo, en un espíritu de compromiso y flexibilidad, tal y como las delegaciones de la Federación de Rusia, Israel, Estados Unidos y China han solicitado, y teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el texto actual para avanzar por la senda de la solución de los problemas que plantean las municiones en racimo en el mundo, la delegación de Belarús está dispuesta a aprobar el proyecto de protocolo propuesto.

25. **El Sr. Arias Palacio** (República Bolivariana de Venezuela) dice que desde un primer momento la delegación de la República Bolivariana de Venezuela ha ofrecido su respaldo a los esfuerzos dirigidos a resolver el problema humanitario que representa el empleo de las municiones en racimo, pero hemos sido testigos de cómo los intereses económicos y militares se han sobrepuesto al interés humanitario. Un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba totalmente la producción, almacenamiento, uso y transferencia de las municiones en racimo reforzaría el derecho internacional humanitario y sería la solución ideal, pero de ninguna manera se podría justificar que se aprobara un texto inaceptable que legitimara las municiones en racimo.

26. **El Sr. Kongstad** (Noruega) señala que las versiones sucesivas del proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo que no estén en conformidad con el propósito de la Convención sobre las armas convencionales son intentos de hacer retroceder el derecho internacional humanitario instaurando normas humanitarias menos estrictas. Por lo tanto, no sorprende que, en su estado actual, el proyecto de protocolo no genere un consenso. La delegación de Noruega rechaza categóricamente la idea de que es preferible aprobar algo en lugar de no aprobar nada y considera indispensable lograr que los productores y los usuarios de municiones en racimo se comprometan en favor de su eliminación. Además, es importante tener en cuenta las preocupaciones expresadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otras organizaciones humanitarias en lo que respecta al proceso en curso, así como sus consejos y las realidades concretas a las que han hecho referencia en sus declaraciones.

27. **El Sr. Fasel** (Suiza) se pregunta por la posibilidad de que los participantes en la Conferencia lleguen a un acuerdo sobre un protocolo VI. Para que se apruebe un proyecto de texto, es necesario que el protocolo VI y el instrumento que ya existe, que es la Convención sobre Municiones en Racimo, se complementen y sean compatibles. Se plantea entonces la cuestión de las líneas que no hay que franquear, en particular la línea roja general del contenido humanitario del protocolo. En lo que respecta a la complementariedad, hay que constatar que no se ha podido encontrar un equilibrio entre las consideraciones militares y el imperativo humanitario. En cuanto a la compatibilidad, el Sr. Fasel señala que no se puede reprochar de buena fe a los Estados partes en la Convención de Oslo, que prohíbe todas las municiones en racimo, que se hayan negado a asumir la responsabilidad de los daños humanitarios causados por la utilización de las municiones en racimo, utilización que el protocolo, en su estado actual, parece autorizar. La delegación desea que la Conferencia siga estudiando todas las posibilidades de aprobación de un protocolo sobre las municiones en racimo.

28. **El Sr. Buhne** (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)) celebra los esfuerzos desplegados para acercar las posiciones divergentes y dice que para el PNUD, organismo presente sobre el terreno, la prohibición completa de las municiones en

racimo es el único medio viable de proteger a la población civil de sus efectos. Ahora bien, el proyecto de texto examinado está lejos de garantizar su protección: si se aprobara, permitiría la utilización de las municiones en racimo fabricadas después del 1º de enero de 1980 y debilitaría la protección jurídica en vigor, creando de ese modo un precedente preocupante en materia de derecho internacional humanitario.

29. **El Sr. Sing Gill** (India) presenta una cuestión de orden y pregunta los motivos por los que el representante del PNUD ha podido intervenir y formular declaraciones sobre negociaciones intergubernamentales que siguen en curso.

30. **El Presidente** toma nota de la cuestión planteada por el representante de la India.

31. **El Sr. Ulyanov** (Federación de Rusia) objeta que la cuestión planteada por el representante de la India merece una respuesta. Se trata de saber si, en su intervención, el representante del PNUD ha expresado la opinión política de las Naciones Unidas o su opinión personal y la persona que lo ha autorizado para ello. Se trata de una cuestión de principio que hay que resolver para que estas declaraciones de carácter político no se conviertan en la práctica habitual en el marco de los trabajos de los Estados partes en la Convención.

32. **El Presidente** explica que solo quiere tomar nota de la cuestión planteada por el representante de la India porque considera que es mejor no detenerse en ella en el marco de una Conferencia de Examen de la Convención, además de que la cuestión está fuera de lugar, puesto que de lo que se trata es de examinar las posiciones de las delegaciones.

33. **El Sr. Combrink** (Sudáfrica) dice que Sudáfrica, consciente desde el principio de la dificultad de negociar un protocolo sobre las municiones en racimo, no ha cesado de respaldar los trabajos realizados en el marco de la Convención sobre las armas convencionales. Desempeñó un papel de liderazgo en la aprobación de la Convención sobre Municiones en Racimo y, como Estado signatario de este instrumento en proceso de ratificarlo, tiene la obligación de velar por que la aprobación de un instrumento contradictorio, que es lo que sería el actual proyecto de protocolo VI, no legitime ni autorice explícita o implícitamente la utilización de esas armas, prohibidas por la Convención de Oslo.

34. Una de las dificultades encontradas a lo largo de los cuatro años transcurridos reside en la noción de "principales Estados", expresión que designa a los países que producen y utilizan municiones en racimo y que, en un proceso multilateral, dificulta las negociaciones y parece conferir a los países en cuestión un estatuto particular. Las opiniones y las preocupaciones de cada Alta Parte Contratante revisten la misma importancia.

35. En el continente africano se encuentra cerca de un tercio de los países y territorios afectados por las municiones en racimo. La continuación de la utilización de esas municiones es contraria a la prioridad de Sudáfrica en materia de política exterior, a saber, la promoción colectiva de la paz, la seguridad y la prosperidad en el continente y, más en general, el objetivo aceptado por todos de un orden internacional coherente aplicable a todos los Estados, sin distinción alguna, en el mundo entero. Habida cuenta de la ausencia de acuerdo en el seno de la Conferencia, es poco probable que se pueda concluir un instrumento creíble en un futuro próximo y Sudáfrica no puede suscribir el proyecto de protocolo en su forma actual.

36. **El Sr. Thammavongsa** (República Democrática Popular Lao), que se ha sumado a la declaración formulada por el representante de Costa Rica en nombre de 48 países y la suscribe, deplora que, después de cuatro años de trabajos y dos semanas de negociaciones intensas, no haya sido posible acordar un instrumento internacional capaz de proteger a la población civil contra el empleo eventual de armas que, sin duda alguna, como bien sabe su país, que es uno de los más afectados del mundo por las municiones en racimo, infligen a la

población civil inocente sufrimientos inaceptables. En su estado actual, el proyecto de protocolo es contrario al derecho internacional humanitario en vigor, al autorizar expresamente el empleo de esas armas.

37. **El Sr. Mallikourtis** (Grecia) considera que el hecho, para algunos Estados, de no poder adherirse a la Convención sobre Municiones en Racimo no les impide compartir la preocupación humanitaria que subyace a esa Convención ni estar dispuestos a prohibir la utilización de las municiones en racimo más mortíferas. Independientemente de lo que piensen del proyecto de protocolo examinado, las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre las armas convencionales deben comprender que, si no lo aprueban, el empleo de municiones en racimo por quienes las utilizan en mayor medida quedará sin regular. No es así como se mejorará la situación humanitaria durante los conflictos y después de ellos.

38. **La Sra. Nordberg** (Finlandia) exhorta a las delegaciones a que superen sus divergencias y concluyan con éxito las negociaciones sobre un proyecto de protocolo VI, cuya aprobación tendría un efecto humanitario nada desdeñable.

39. **El Sr. Wolter** (Alemania) dice que la delegación de Alemania siempre ha pensado que la aprobación de un instrumento jurídico que regule la utilización de las municiones en racimo prohibidas por la Convención de Oslo podría, de forma paralela a esta Convención, traducirse en una disminución importante de los problemas humanitarios causados por esas armas. El proyecto de protocolo examinado va en esa dirección. Indudablemente, habría sido deseable lograr una solución de compromiso sobre determinadas cuestiones, siguiendo las líneas marcadas por las delegaciones de Suiza y Sudáfrica, pero tal vez se pueda todavía, al volver a examinar el empleo de las armas en cuestión, superar las diferencias y aprobar el proyecto.

40. **El Sr. Gómez Camacho** (México) recuerda que México se ha sumado a la declaración formulada por el representante de Costa Rica en nombre de 48 países y dice que la delegación de México ha participado desde el principio en las negociaciones relativas a un protocolo sobre las municiones en racimo con la esperanza de lograr un texto equilibrado entre los principios de unos y otros. Ahora bien, esos principios han resultado irreconciliables puesto que unos, entre ellos México, consideran que las municiones en racimo se deberían pura y simplemente prohibir y destruir y otros que su utilización se puede permitir en determinadas circunstancias. Se ha hablado mucho de la responsabilidad política de los Estados que se oponen a la aprobación del proyecto de protocolo. México, por su parte, acepta esta responsabilidad y, al mismo tiempo, defiende la responsabilidad moral de los Estados y los principios éticos atacados precisamente por la libertad de utilizar armas susceptibles de causar sufrimientos inadmisibles a civiles inocentes. De hecho, el instrumento examinado legitimaría y prolongaría la existencia y la utilización de un número importante de esas armas. Dicho lo cual, la delegación de México está dispuesta a proseguir las negociaciones hasta el final de la presente Conferencia, con la esperanza de lograr un texto consensuado.

41. **El Sr. Kmentt** (Austria) también está decepcionado por el resultado de las negociaciones que las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre las armas convencionales han celebrado en el marco del sistema de las Naciones Unidas a fin de acordar medidas que atenúen los problemas humanitarios causados por las municiones en racimo. Cabe lamentar en particular que, durante esas negociaciones, no se hayan tenido en cuenta las inquietudes humanitarias expresadas no solo por organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja u organismos del sistema de las Naciones Unidas presentes sobre el terreno, sino también por un gran número de Estados participantes. Tampoco se han tenido efectivamente en cuenta propuestas constructivas como la versión del proyecto de protocolo presentada por Austria, México y Noruega, que preveía la adopción de medidas humanitarias. Es a esa negativa, en el marco de negociaciones en todo caso

multilaterales, a tomar en consideración las opiniones de los demás a la que hay que imputar hoy en día la ausencia de consenso sobre un proyecto de protocolo y no a la existencia de la Convención sobre Municiones en Racimo ni a sus defensores. Es cierto que Austria, como otros Estados participantes en las negociaciones sobre el protocolo VI, ha sostenido siempre que no podría aceptar un instrumento jurídico que legitimara la utilización de municiones en racimo y que no fuera compatible con los compromisos contraídos en el marco de la Convención de Oslo. Sin embargo, Austria nunca ha querido obligar a ningún Estado a que se adhiriera a esa Convención. Si los principales usuarios actuales de municiones en racimo tienen la intención de seguir utilizando esas armas, suya es toda la responsabilidad. Nada les impide adoptar en el plano nacional, de forma concertada con los principales productores, las medidas humanitarias que les parezcan oportunas, incluso en ausencia de un protocolo que regule la cuestión.

42. **El Sr. Endoni** (Observador de Nigeria) recuerda que su país se ha sumado a la declaración formulada por el representante de Costa Rica en nombre de 48 Estados y considera que las cuestiones humanitarias deben ocupar un lugar más importante en los trabajos emprendidos en el marco de la Convención examinada, de la que Nigeria es signataria. Ahora bien, esta Convención prohíbe o restringe el empleo de ciertas armas convencionales pero no legitima la utilización. Ese es el motivo por el que Nigeria no podría aceptar una decisión que perpetuara la existencia o la utilización de municiones en racimo.

43. **La Sra. Silde** (Estonia) dice que la delegación de Estonia, que se ha declarado satisfecha con la evolución del proyecto de protocolo examinado durante el año pasado, considera que la Conferencia, después de diez días de trabajo, ha logrado una solución de compromiso que, sin ser perfecta, tiene en cuenta las preocupaciones expresadas por el conjunto de los participantes. El texto que se ha obtenido como resultado completa la Convención sobre Municiones en Racimo y es compatible con ella. Por lo tanto, la delegación de Estonia apoya plenamente el proyecto de protocolo examinado.

44. **El Sr. Benevides** (Brasil) considera que la última versión del proyecto de protocolo VI toma en consideración la mayoría de las preocupaciones y las opiniones expresadas por el grupo de Estados en nombre de los cuales ha intervenido el representante de Costa Rica. Es cierto que el texto se podría mejorar a fin de hacerlo perfectamente coherente con los acuerdos existentes. El representante del Brasil exhorta a todas las delegaciones a que hagan un último esfuerzo y a que no dejen pasar la ocasión de aprobar en la presente Conferencia un protocolo que sometería el empleo de las municiones en racimo a estrictas prohibiciones y restricciones y que, en definitiva, tendría un verdadero efecto humanitario.

45. **El Sr. Stanicel** (Rumania) dice que Rumania está dispuesta a apoyar la última versión del proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo, porque considera que el texto responde a la idea de partida, a saber, el equilibrio entre las consideraciones humanitarias y las necesidades militares, y que contiene todos los elementos necesarios para regular efectivamente el empleo de las armas en cuestión y para reducir radicalmente el efecto humanitario de sus restos. Algunos Estados participantes en las negociaciones no comparten ese punto de vista, al estimar que el texto final no responde a sus expectativas de orden humanitario. La prueba de la utilidad y la eficacia de dicho protocolo no se podrá hacer más que mediante su aplicación y los resultados obtenidos sobre el terreno.

46. **El Sr. Gil Catalina** (España) dice que es inevitable constatar que, a pesar de todos los esfuerzos que se han hecho, el camino por recorrer es todavía muy largo antes de que el proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo suscite un consenso. Además, el representante señala que el argumento de la responsabilidad moral que se deberá asumir en el caso de que no se apruebe el proyecto, opuesto a los Estados partidarios de la Convención sobre Municiones en Racimo que no aprueban el proyecto, es inaceptable.

47. **El Sr. Wesseh** (Liberia) dice que Liberia se suma a la declaración formulada por el representante de Costa Rica en nombre de un grupo de Estados. El Sr. Wesseh deplora la práctica del doble rasero en los debates y preferiría que los Estados partidarios del proyecto de protocolo indicaran claramente los motivos por los que lo defienden. Por su parte, Liberia pide la prohibición pura y simple de las municiones en racimo.

48. **El Sr. Ali Khan** (Pakistán) se muestra decepcionado por el proyecto de protocolo, porque se limita a establecer categorías separadas de municiones en racimo. Ahora bien, un instrumento sobre el desarme no puede y no debería basarse en tales consideraciones. El Pakistán recuerda que es importante poner en común las tecnologías a fin de atenuar las repercusiones del empleo de las municiones en racimo. Aunque no se haya formulado ninguna objeción a la propuesta que ha formulado en ese sentido, se sorprende de que no se haya tenido en cuenta en el texto del proyecto e insiste para que así sea.

49. **El Sr. Kucer** (Eslovaquia) dice que Eslovaquia está satisfecha con el texto del proyecto de protocolo, aunque no lo considera perfecto, porque tiene precisamente por objeto dar una respuesta concreta al problema de las municiones en racimo y lograr progresos importantes sobre el terreno. Eslovaquia pide a todas las delegaciones que se esfuercen por lograr un consenso sobre el proyecto movilizando una auténtica voluntad política.

50. **El Sr. Lusinski** (Polonia) dice que el proyecto de protocolo VI, fruto de largos trabajos efectuados con cada Estado parte y cada parte interesada, ofrece perspectivas muy importantes que todas las entidades, gubernamentales, no gubernamentales e internacionales, deberían apreciar y respetar y propone que se apruebe en ese espíritu.

51. **El Sr. Lee** (República de Corea) dice que la delegación de la República de Corea no está plenamente satisfecha con el proyecto de protocolo, que no es el resultado de un verdadero compromiso. Espera que sea posible elaborar, con la participación de los principales productores y usuarios de municiones en racimo, un protocolo que ofrezca ventajas efectivas sobre el terreno.

52. **El Sr. Fernández** (Costa Rica) señala que se puede expresar libremente en el marco de la Conferencia, sin tener que rendir cuentas a los militares, puesto que Costa Rica carece de ejército. Costa Rica se ajusta a determinados principios, que no son negociables. El respeto de las disposiciones de la Convención sobre Municiones en Racimo es uno de ellos. En la negociación en curso, parece que algunos Estados tienen más peso que otros por el hecho de que producen o utilizan municiones en racimo. Es indudable que se debe escuchar la voz de los diplomáticos, pero también la de las víctimas de las municiones en racimo. Si hay un precio que pagar en el plano político por oponerse a estas armas, el precio es justo y Costa Rica esta dispuesta a pagarlo, al igual que muchos otros países.

53. **La Sra. Golberg** (Canadá) dice que el punto muerto en el que se encuentran las negociaciones sobre el proyecto de protocolo es muy lamentable, pero que no cabe duda de que no se han agotado las opciones que permiten alcanzar el equilibrio deseado entre las consideraciones políticas y militares por un lado y humanitarias por otro. El Canadá, que ha firmado la Convención sobre Municiones en Racimo, tiene la sensación de que algunos Estados desean culpabilizar a quienes comparten sus preocupaciones en lo que respecta al proyecto. Sin embargo, está dispuesto a aportar su contribución al progreso de las negociaciones.

54. **Monseñor de Gregori** (Santa Sede) dice que la Santa Sede se suma a las declaraciones formuladas por el representante de Costa Rica, puesto que también defiende una serie de principios. Los Estados que profieren amenazas veladas cuando hablan de responsabilidad se deberían basar en la buena voluntad y el sentido común para poner fin a la utilización de las municiones en racimo.

55. **El Sr. Herby** (Comité Internacional de la Cruz Roja) dice que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) agradece a varios de los principales usuarios de municiones en racimo que hayan tomado nota de las consecuencias humanitarias graves e inaceptables del empleo de esas armas y que estén dispuestos a adoptar algunas medidas progresistas al respecto. En el contexto de la Conferencia, de lo que se trata es de saber si se deberían introducir medidas basadas en tecnologías de las que se sabe que son la causa de un problema humanitario y que probablemente lo seguirán siendo en el futuro en un instrumento de derecho internacional humanitario que tiene por objeto dar respuesta de manera urgente al problema. Las medidas denominadas positivas se deben comparar con el coste humano del empleo de grandes cantidades de municiones en racimo durante 12 años o incluso indefinidamente, empleo que autorizaría el proyecto de protocolo. Habida cuenta de que hay disposiciones esenciales del proyecto de protocolo que no se han modificado desde el inicio de la Conferencia de Examen, el CICR reafirma que el proyecto no constituye una respuesta adecuada ni urgente al problema humanitario y que se corre el riesgo de que perpetúe muchos de sus aspectos. Además, constituiría un precedente lamentable en el derecho internacional humanitario.

56. **El Sr. Goose** (Coalición contra las Municiones en Racimo) constata que no se ha aportado ninguna mejora al proyecto de protocolo al cabo de dos semanas de negociación y que la aprobación del proyecto se podría traducir en la utilización de un mayor número si cabe de municiones en racimo. En su estado actual, el texto permite la utilización de la gran mayoría de las armas presentes en los arsenales de los Estados partidarios del proyecto. Además, contiene un gran número de excepciones, derogaciones y lagunas, ofrece una justificación jurídica y política de la utilización de las armas en cuestión y conduce a una regresión del derecho internacional humanitario al crear un lamentable precedente. La prohibición del empleo de las municiones en racimo fabricadas antes de 1980 se presenta como el principal progreso del proyecto de protocolo en el plano humanitario y la principal concesión de los partidarios del proyecto, pero, como todo el mundo sabe, con protocolo o sin él, esas armas deberán ser destruidas por obsoletas. En definitiva, los Estados que utilizan municiones en racimo seguirán haciendo lo mismo que hasta ahora. A pesar de tres revisiones, el proyecto conserva sus tres principales defectos, a saber, la autorización de la utilización indefinida de las municiones en racimo dotadas de un solo dispositivo de seguridad, la autorización de la utilización indefinida de las municiones en racimo que presenten una tasa de fallo inferior al 1% y un período de transición largo, durante el cual se permitiría utilizar los tipos más peligrosos de estas armas.

57. **El Sr. León Collazos** (Perú) señala que el Perú ha firmado la Convención sobre Municiones en Racimo y que está muy comprometido con los principios y las consideraciones humanitarias que inspiran ese instrumento. El Perú es muy partidario de cualquier negociación en el marco de la Convención sobre las armas convencionales, a condición de que de lugar a un texto progresista en lo que respecta al régimen establecido por la Convención de Oslo. Por consiguiente, invita a las Altas Partes Contratantes a que actúen con flexibilidad en sus negociaciones, de modo que se elabore un texto equilibrado y consensuado.

58. **El Sr. Dewaegheneire** (Bélgica) señala que Bélgica está muy comprometida con el proceso de Oslo y lamenta que los puntos de vista de los defensores de la Convención sobre Municiones en Racimo y de los partidarios del proyecto de protocolo VI estén muy alejados entre sí. El representante invita a todos los países que se han pronunciado en contra del proyecto durante la sesión a que se adhieran lo antes posible a la Convención de Oslo y espera que, en el caso de los partidarios del proyecto, prevalezcan la razón y las consideraciones humanitarias.

59. **El Sr. Arafa** (Líbano) recuerda que el Líbano se encuentra entre los países en nombre de los cuales el representante de Costa Rica ha formulado una declaración común.

El Líbano se suma además a las declaraciones de organizaciones no gubernamentales como el Comité Internacional de la Cruz Roja. En el marco de la Conferencia, es importante tomar nota del hecho de que las municiones en racimo son inhumanas y degradantes, que su utilización tiene consecuencias socioeconómicas y que es necesario afrontar el problema, adoptando eventualmente medidas nacionales en caso de que fracasen las negociaciones en curso. Tal vez fuera conveniente que la Conferencia formulara una declaración en la que reafirmara el carácter inhumano de las municiones en racimo y su compromiso con los principios consagrados en numerosos textos ya aprobados y en vigor en el plano internacional.

60. **El Sr. Valencia Muñoz** (Colombia) dice que Colombia se ha sumado a la declaración común formulada por el representante de Costa Rica. Cree que el proyecto de protocolo plantea de hecho un problema de enfoque y no de redacción y que no reforzará la Convención sobre las armas convencionales. Colombia prefiere escuchar a la sociedad civil y las víctimas antes que a los representantes de la industria y la defensa.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.